



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCION N°003-GADPRG-JMC-2021

RESOLUCION PARA FIJAR REMUNERACION DEL SERVIDOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL (SECRETARIO) PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso segundo que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que El Presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: en su literal a, el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; en su literal b, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; en su literal o, designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso.

Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de procesos de selección.

Que, el artículo 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En los gobiernos parroquiales las funciones financieras las



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, el artículo 357, segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, estudiado el presupuesto de la junta parroquia Guayas, para el año 2021, su disponibilidad presupuestaria, y su real capacidad económica, de asignación para el presente año.

En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCION NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL SECRETARIO

Artículo Uno. - Se determina la remuneración mensual del secretario del GAD Parroquial Rural Guayas, en \$ 622,00

Artículo Dos. - Se determina la jornada de trabajo del Secretario del GAD Parroquial Rural Guayas, en ocho horas diarias.

DISPOSICION FINAL. - Esta disposición entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la parroquia rural Guayas, el 01 del mes de marzo del 2021.

Ing. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE

